

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2023 por la que se aprobó la CONVOCATORIA de ayudas para actividades deportivas a los menores en riesgo de exclusión social por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1. Bases Reguladoras Específicas

Por acuerdo del Pleno de fecha 20/05/2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio Social de subvenciones destinadas a distribuir ayudas para la actividad deportiva para niños con el objetivo de prevenir el riesgo de exclusión social, dirigido a menores empadronados en el municipio de Vallgorguina, que estén inscritos en alguna actividad deportiva y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

2.1 A las personas beneficiarias que se les conceda la ayuda gozarán de una beca de máximo 200 €. En los casos en que la totalidad de la actividad no supere los 200 €, se propondrá becar su coste total, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente y conforme la puntuación obtenida aplicando los baremos del art. 11.

Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente importe de ayuda:

PUNTUACIÓN	IMPORTE AYUDA
De 2 a 6 puntos	150 €
De 7 a 10 puntos	175 €
D'11 a 14 puntos	200 €

2.2. Cuando los Servicios Sociales municipales lo considere conveniente, excepcionalmente, se podrán otorgar ayudas por el coste total del importe de la cuota de la actividad.

2.3 En caso de sobrante de la subvención, se podrá repartir el mismo entre los beneficiarios proporcionalmente a la puntuación obtenida.

2.4 El importe máximo destinado a esta ayuda será de 1.500,00 € "Deporte para prevenir la exclusión social", con cargo a la aplicación presupuestaria 0303.3410.48000

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la



Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente para aprobar las bases será el Pleno del Ayuntamiento, mientras que para aprobar la convocatoria y resolver será la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023.

El procedimiento que seguir será el siguiente:

3.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el ayuntamiento requerirá al interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo fa, se considerará que desiste de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vallgorguina, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vallgorguina, propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 13 de estas bases, y los criterios de priorización del artículo 7.

3.3. El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3.4. El Ayuntamiento de Vallgorguina, enviará el acuerdo a las familias, con la resolución de su solicitud de ayuda.

3.5. El Ayuntamiento de Vallgorguina, notificará a los beneficiarios y clubes, entidades deportivas o AMPA's el nombre de los niños que disfrutarán de esta ayuda, así como la cantidad de la ayuda.

3.6. En caso de empate de puntuación entre beneficiarios y que por motivos presupuestarios no se pudiera cubrir todos los beneficiarios que han obtenido la misma puntuación, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada, teniendo preferencia los que entraron la solicitud primero.

3.7. Los alumnos que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

4.1 Pueden ser beneficiarios los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Vallgorguina con ficha en Clubs deportivos, actividades deportivas a través de AMPA'S o en otras entidades/actividades deportivas.

4.2 Pueden solicitar las ayudas por actividades deportivas los padres, madres, tutores legales o personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.



5.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A las solicitudes debe adjuntarse la documentación siguiente, mediante fotocopia y original de:

a) Documentación identificativa obligatoria:

- DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante y de la persona beneficiaria. En el caso de no disponer del documento, certificado de nacimiento o libro de familia donde conste la filiación.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, documentación acreditativa de este hecho.
- En caso, convenio o sentencia de divorcio o separación.
- Autorización de todos los miembros de la unidad familiar para que el ayuntamiento pueda acceder a los datos de la Agencia Tributaria, relativos a la renta y patrimonio familiar del ejercicio anterior.

*La solicitud de esta ayuda implica la comprobación del padrón del solicitante y beneficiario.

b) Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos (5) meses del ejercicio anterior al de la solicitud, acreditando alguna de las situaciones siguientes:
 - En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 5 meses del año anterior al de presentación de la solicitud, donde consten los ingresos percibidos.
 - En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar dichos modelos, será necesario acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
 - En caso de personas en situación de desempleo, los datos de la prestación por desempleo en el Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía, de los últimos 5 meses.
 - En caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo actualizado
 - En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia (la omisión de la presentación de este documento supone la no existencia de este gasto, i por tanto, no se hará el requerimiento).
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimento, la denuncia actualizada.
- En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, se debe aportar la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - El informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
 - En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una



pensión y de su cuantía.

- Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente los otros ingresos no tributables o exentos.
- En caso de personas perceptoras de la Renta Garantida Ciudadana, se debe informar en el momento de la solicitud marcando la casilla correspondiente.

c) Documentación complementaria:

- Título de familia numerosa
- Título de familia monoparental
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad
- Resolución de reconocimiento del grado de dependencia
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de la situación.
- En casos de menores en riesgo, informe de intervención de la EAIA, CSMIJ, CDIAP o Servicios Sociales municipales.
- Documentación obligatoria específica en la solicitud de ayudas para actividades deportivas:
 - Inscripción en el Club Deportivo o actividad deportiva con el coste total de la inscripción.
 - Número de cuenta corriente donde se deberá realizar la transferencia a la persona solicitante.

Los Servicios Sociales municipales podrán solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con mayor fidelidad su situación personal y/o económica.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud debe presentarse en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina conforme el modelo normalizado (Anexo 1) que estipula el Ayuntamiento para esta ayuda y que está disponible en la web municipal. La solicitud debidamente firmada por los padres o tutores tendrá que ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15/09/2023 al 15/10/2023.

Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, sino no tendrá validez.

La solicitud y toda la documentación requerida podrá ser presentada:

- Electrónicamente, previa identificación digital (idCAT móvil, certificado digital, DNI electrónico...), en el siguiente enlace: <https://vallgorguina.eadministracio.cat/info.0>
- Presencialmente en la Oficina auxiliar en materia de registro solicitando cita previa, desde la página web municipal o llamando al teléfono del ayuntamiento.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Vallgorguina: www.vallgorguina.cat.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a



la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas es el Alcalde previa propuesta técnica que tendrá que tener informe de la coordinadora de servicios sociales y de la Intervención Municipal hasta agotar la consignación presupuestaria o el plazo de la convocatoria.

9.- Plazo de resolución y de notificación

Una vez revisadas las solicitudes, y después de la comprobación de los requisitos de acceso, se dicta resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria, y en el plazo de diez hábiles a contar desde la emisión de la resolución se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. El otorgamiento está sometido a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se haya finalizado el plazo establecido y no se haya notificado la resolución expresa, la solicitud debe entenderse desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante puede presentar una nueva solicitud cuando lo considere oportuno durante la vigencia del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la ayuda y el importe de éste.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La alcaldesa,
Anna Herrero Cervera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

